

**Conforman la Comisión denominada
"PLAN VRAE-SECTOR SALUD"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 241-2009/MINSA**

Lima, 16 de abril del 2009

Visto, el Expediente N° 08-109959-001, que contiene el Informe N° 018-2009-BBJDVM/MINSA, del Despacho Viceministerial de Salud;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-DE del 22 de febrero de 2007, se declara de necesidad pública y preferente interés nacional el esquema de intervención estratégica integral denominado "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE", aprobado en la reunión de Consejo de Ministros del 29 de diciembre de 2006;

Que el artículo 5° incs. a) y b) del Decreto Supremo N° 003-2007-DE establece que el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de cada sector comprendido en el artículo 3° del mismo decreto designarán dos representantes para el Grupo de Trabajo Multisectorial VRAE a nivel técnico, en un plazo máximo de quince días calendario, quienes conformarán dos equipos que trabajarán en forma coordinada, concurrente y simultánea: un Equipo de coordinación de mecanismos de intervención en el VRAE para el corto plazo y otro Equipo de formulación de mecanismos de intervención articulada y sostenible en el mediano plazo.

Que mediante Oficio N° 050-2009-DVM/MINSA, del 28 de enero de 2009, se comunica al Representante Político de la Presidencia del Consejo de Ministros en el VRAE que los Asesores de la Alta Dirección el médico cirujano Martín Clendenes Alvarado y Abel Salinas Rivas, han sido designados como representantes ante el grupo de Trabajo Multisectorial VRAE. Para la formulación de mecanismos de intervención articulada y sostenible en el mediano plazo se ha designado al arquitecto Ricardo Juan Zapaylle Navarrete, de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la realización del Esquema de Intervención Estratégica Integral denominado: "Una Opción de Paz y Desarrollo en Seguridad para el Valle de los ríos Apurímac y Ene - Plan VRAE" determina que el Ministerio de Salud adopte las acciones necesarias que coadyuven a su ejecución a través de la intervención que la Ley de Salud y del Ministerio de Salud le faculta, resguardando la infraestructura y el acceso a los servicios públicos en salud, los mismos que se realizarán con el apoyo de las Direcciones Regionales de Salud y los Gobiernos Locales de la zona geográfica comprendida;

Que, en este sentido resulta necesario designar al grupo de representantes de las Direcciones de Defensa Nacional, Salud de las Personas, Planeamiento y Planificación, de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento, de Gestión de Recursos Humanos y un representante del Seguro Integral de Salud, con la finalidad que conformen la Comisión encargada de estructurar e implementar la ejecución del PLAN VRAE dentro de la competencia del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Salud;

De conformidad con el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27857, ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformese la Comisión denominada "PLAN VRAE - SECTOR SALUD", integrada por:

1. Un representante del Ministro de Salud, quien lo presidirá.
2. Un representante del Vice Ministro de Salud.
3. Un representante de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto.
4. Un representante de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento.
5. Un representante de la Dirección de Defensa Nacional.

6. Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas, quien actuará también como Secretario Técnico de la Comisión.

7. Un representante del Seguro Integral de Salud.

8. Un representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 2°.- Cada una de las Direcciones señaladas designará a un integrante titular y un alterno a efecto de conformar la Comisión referida.

Artículo 3°.- La Comisión que por ésta resolución se conforma, tendrá un plazo de cinco días hábiles para constituirse, a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

337531-4

**Aprueban "Directiva Sanitaria para la
Distribución del Condón Masculino a
usuarios/as en Servicios de Salud"****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 242-2009/MINSA**

Lima, 16 de abril del 2009

Visto el Expediente N° 08-075905-002, que contiene el Informe N° 023/2008/DGSP/DAIS/ESN PC ITS-VIH-SIDA/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas y el Informe N° 213 -2009-OGAJ/MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 5° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que uno de los objetivos funcionales del Ministerio de Salud, es la protección, recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 28243, Ley que amplía y modifica la Ley N° 26626, se declara de necesidad nacional e interés público la lucha contra la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS);

Que, uno de los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Multisectorial 2007-2011 para la prevención y control de las ITS, VIH y SIDA en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2007-SA, es la promoción de uso adecuado y provisión de condones para las poblaciones hombres que tienen sexo con hombres (HSH), trabajadora/es sexuales (TS), personas privadas de la libertad (PPL); siendo que, está comprobado que el condón masculino ofrece protección en la población, tanto para prevención de las infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/SIDA como de los embarazos no planificados;

Que, mediante documento del visto, la Dirección General de Salud de las Personas remite para su aprobación el proyecto de Directiva Sanitaria para la distribución del Condón Masculino a usuarios/as en Servicios de Salud, cuyo objetivo general es establecer los criterios técnicos que regulen los procedimientos de distribución del condón masculino, como medida de protección en la población, tanto para prevención de las infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/SIDA, así como embarazos no deseados, priorizando aquellas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y riesgo como son, hombres que tienen sexo con hombres (HSH), trabajadora/es sexuales (TS), personas privadas de la libertad (PPL), Fuerzas Armadas y Policiales, poblaciones móviles e itinerantes, población gestante y otras poblaciones en riesgo que lo soliciten;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General



de la Dirección General de Promoción de la Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar la Directiva Sanitaria N° 022-MINSA/DGPS-V01 "Directiva Sanitaria para la Distribución del Condón Masculino a usuarios/as en Servicios de Salud", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°. Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, para que a través de las Estrategias Sanitarias Nacionales de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH/SIDA y Salud Sexual y Reproductiva y sus respectivos Comités Técnicos, la organización, implementación y sostenibilidad de la Directiva Sanitaria para la Provisión de Suministro y Distribución del Condón Masculino en Servicios de Salud.

Artículo 3°. Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portal/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

337531-5

Conforman la "Comisión permanente de coordinación para la gestión de Hospitales e Institutos Nacionales"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 244-2009/MINSA

Lima, 16 de abril del 2009

Visto el Expediente N° 08-012156-001, que contiene el Memorandum N° 481-2009-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas, y el Informe N° 311-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el artículo 5° de la mencionada ley, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad, así como la formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos en salud;

Que, el literal a) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como función general de la Dirección General de Salud de las Personas, proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias, estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto conformar una "Comisión permanente de gestión de Hospitales e Institutos Nacionales";

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y

De conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Conformar la "Comisión permanente de coordinación para la gestión de Hospitales e Institutos Nacionales", la que estará integrada por:

- Un representante del Viceministro de Salud, quien lo presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Salud de las Personas, quien realizará las funciones de secretario técnico de la Comisión.
- Un representante de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Un representante del Instituto Nacional de Salud.
- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental.
- Un representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Un representante de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento.
- Un representante de la Dirección General de Epidemiología.
- Un representante de la Dirección General de Promoción de la Salud.
- Un representante de la Oficina General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos.
- Un representante de la Oficina General de Administración.
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Un representante de la Oficina General de Estadística e Informática.
- Un representante del Seguro Integral de Salud.
- El Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño.
- El Director General del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- El Director General del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas.
- El Director General del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- El Director General del Instituto Materno Perinatal.
- El Director General del Instituto Nacional de Salud Mental.
- El Director General del Instituto Nacional de Oftalmología.
- El Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo.
- El Director General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.
- El Director General del Hospital Nacional Hipólito Unzueta.
- El Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.
- El Director General del Hospital Nacional Cayetano Heredia.
- El Director General del Hospital María Auxiliadora.
- El Director General del Hospital Santa Rosa.
- El Director General del Hospital Sergio Bernalés.
- El Director General del Hospital San Bartolomé.
- El Director General del Hospital de Emergencias Casimiro Ulloa.
- El Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas.

Artículo 2°. Esta Comisión tiene las siguientes funciones:

- Formular y proponer actividades de coordinación entre los hospitales e Institutos para una adecuada provisión de servicios de salud.
- Promover la articulación funcional de los Hospitales e Institutos.
- Proponer las disposiciones para mejorar la organización y funcionamiento de los servicios de salud de los Hospitales e Institutos.